

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín

Medellín, Once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-002-2018-00092-00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	ESTHER MARINA VARGAS VARGAS
DEMANDADO	BLANCA AURORA FLOREZ RIVERA
PROVIDENCIA	2288V
DECISIÓN	ADICIONA ACTA DE REMATE Y AUTO QUE APRUEBA DILIGENCIA DE REMATE.

En atención a las solicitudes que anteceden y por ser procedente se resolverán de la siguiente manera:

En atención a la solicitud realizada por el rematante en atención a que se adicione el acta y auto que aprueba remate, se observa que en el acta de remate N° 004 de fecha 14 de abril de 2021 (fl.143 a 144) y el auto 1061V de fecha 21 de abril de 2021 (fl.151 a 152) que aprobó la diligencia de remate, y que por error involuntario no se indicó los linderos del inmueble rematado con **F.M.I. 01N-5099576**, tampoco se indicaron las identificaciones de las partes y, de otro lado, se indicó que la especificación del inmueble había sido retomada de la escritura pública N° 2981 del 28 de agosto de 1995, siendo lo correcto que, fue retomada de la escritura pública **N° 5131 del 21 de agosto de 2015 de la Notaría dieciocho (18) de Medellín**, por lo que el Despacho procede en esta oportunidad a corregir el error y la omisión que se incurrió en el acta N° 004 y el auto que aprobó la diligencia de remate anteriormente referenciados. Por lo cual se tendrá que adicionar al acta N° 004 y al auto que aprobó el remate mediante auto 1061 V de fecha 21 de abril de 2021, los linderos, identificaciones de las partes y a corregir el error de la especificación retomada de la escritura pública, donde se tomaron los linderos de la siguiente manera:

PRIMER PISO-APARTAMENTO NÚMERO 55-37 DE LA CARRERA 36.

Situado en el Barrio Boston o Sucre, de esta ciudad de Medellín. Con un área de propiedad de 201.60 metros cuadrados y alinderado así: Por el frente u Oriente, en 6.40 metros, con la carrera36; por el fondo u Occidente, en 6.40 metros, con propiedad de la familia Torres Osorno; por el costado Norte, en 31.50 metros, con propiedad que es o fue de Cosme Gómez; por el costado Sur, en 31.50 metros, con propiedad que es o fue de María Correa Vda. De

Estrada; por la parte de abajo, con el subsuelo donde está levantado el edificio; y por la parte de arriba, con la losa que le sirve de techo y que lo separa del segundo piso. Altura libre 2.50 metros. Consta de: Garaje, salón, comedor, cinco alcobas, cocina, dos patios, dos sanitarios con baño. F.M.I. N° 01N-5099576. De la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte.

(Especificación retomada de la escritura pública N° 5131 del 21 de agosto de 2015 de la Notaría dieciocho (18) de Medellín).

Así mismo, se adicionan las identificaciones de las partes; la **demandante** ESTHER MARINA VARGAS VARGAS se identifica con **C.C. N°21.756.570** y la **demandada** BLANCA AURORA FLOREZ RIVERA **C.C. N° 32.453.052**. Expídase los oficios con las adiciones del caso, por intermedio de la Oficina de Apoyo para este despacho.

En cuanto a las demás partes del acta N° 004 y del auto 1061V de fecha 21 de abril de 2021 que aprobó la diligencia de remate, que no fueron objetos de corrección, quedan en el estado allí indicado.

EN atención a la solicitud realizada por el adjudicatario, en cuanto a la entrega de los oficios, para proceder con el levantamiento de la hipoteca y la entrega del inmueble rematado, se le informa que previo a expedir dichos oficios, se deberá resolver un incidente de oposición presentado por la agente oficiosa de la parte demandada.

Finalmente, no es posible acceder a la entrega de dineros solicitada por el apoderado de la parte ejecutante, hasta tanto se resuelva la oposición a la entrega propuesta en el presente asunto.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez. (firmada Digitalmente)

NLB.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria
